

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 10.572/2010

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre suspensión de Prestaciones

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fecha Sanción	Causa Devolución
30.812.985	Alias Navarro, Sonia	09/07/2010	Ausente
25.478.338	Aljarilla Quiros, Emilio Iván	08/04/2010	Desconocido
77.336.746	Almagro Muñoz, Ángel	03/06/2010	Desconocido
X7.192.943	Apreutesei, Costica	03/05/2010	Ausente
31.006.344	Baena Campos, Isabel	06/05/2010	Ausente
X6.481.331	Bulka, Yaroslav	14/04/2010	Ausente
26.972.118	Cardenas Montes, Juan Antonio	10/03/2010	Ausente
X2.671.422	Cherifi, Abdennabi	11/02/2010	Ausente
52.351.189	Doblas Nieto, Jose	22/04/2010	Ausente
52.222.225	Dominguez Bravo, Pedro	11/02/2010	Ausente
30.796.329	Dorado González, Santiago	06/04/2010	Desconocido
X8.903.083	Ducreux, Richard	21/12/2009	Desconocido
X4.985.449	Emhila, Aziz	09/11/2009	Desconocido
X6.571.899	Estupíñan Rentería, Santo Adán	13/05/2010	Ausente
X4.596.667	Ezazaa, Abdelmajid	06/07/2010	Ausente
X2.692.985	Fellahi, Meryem	14/05/2010	Ausente
X9.352.684	Gómez, Paula Luciana	16/03/2010	Desconocido
X8.673.374	Laurentiu, Moise	22/04/2010	Ausente
X6.175.477	Lombardo De La Torre, Oscar V.	04/03/2010	Ausente
30.955.520	Maestre Bancalero, Valentín J.	13/05/2010	Ausente
44.351.011	Mancha Alcalá, Fernando	27/05/2010	Desconocido
30.506.282	Martín Adame, Emilio	12/04/2010	Ausente
X5.586.841	Mirzac, Marian	13/05/2010	Desconocido
X6.458.261	Mirzac, Rubina	13/05/2010	Desconocido
X6.421.276	Mirzac, Sebastián	13/05/2010	Desconocido
X7.974.086	Mogos, Ionel	03/05/2010	Ausente
45.092.902	Mohamed, Hamed Farida	20/11/2009	Ausente

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que sí/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

### Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 5 de octubre de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.